

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

1499

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefiantes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **JORGE DE JESUS REYES GORDON** en calidad de representante legal del establecimiento denominado **SUSALUD & CIA LTDA con NIT: 600.008.753-9** ubicado en la carrera 6 N° 11- 64 barrio playa centro en el municipio de Achi –Bolívar solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefiantes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
LORAZEPAM	100mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBERACION PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO. HEMITARTRATO	10mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100mL (3%)	SOLUCION ORAL

SEGUNDO. Que **SUSALUD & CIA LTDA** solicitó para la compra, almacenamiento / dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml (3%)	SOLUCION ORAL

TERCERO. Que **SUSALUD & CIA LTDA** allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **JORGE DE JESUS REYES GORDON**, en calidad de representante legal de **SUSALUD & CIA LTDA**
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **SUSALUD & CIA LTDA**.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de **SUSALUD & CIA LTDA**.
4. Listado de medicamentos de control especial indicando el nombre genérico en denominación común, forma farmacéutica y concentración.
5. Copia del acta de visita N° **06889 23 08 de 2023** de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar realizada al establecimiento **SUSALUD & CIA LTDA** con concepto técnico **favorable**.
6. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma de grado, acta de grado, rethus y contrato laboral de la Auxiliar en Farmacia, director técnico farmacéutico **KATHERINE RODRIGUEZ BARRIOS**
7. Copia de contrato N° **SSBO2022CM1M00023656** mediante la modalidad de cápita entre **COOSALUD EPS S.A** y **SUSALUD & CIA LTDA-ACHI**.
8. Copia de comprobante de pago N° **23F000 487**.

CUARTO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por; **SUSALUD & CIA LTDA** el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar considera procedente la inscripción, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **SUSALUD & CIA LTDA** con NIT: **600.008.753-9** la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

Secretaría de Salud
GOBERNACION DE BOLIVAR

ubicado en la Carrera 6 N° 11- 64 barrio playa centro en el municipio de Achi - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/mL	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBERACION PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBERACION PROLONGADA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado: Únicamente para dispensación de los usuarios de la COOSALUD EPS y según convenio vigente. PROHIBIDA SU VENTA

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100mL (3%)	SOLUCION ORAL

PARÁGRAFO. SUSALUD & CIA LTDA sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento que SUSALUD & CIA LTDA no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. SUSALUD & CIA LTDA deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de

las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. SUSALUD & CIA LTDA deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUSALUD & CIA LTDA se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. SUSALUD & CIA LTDA se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros **diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

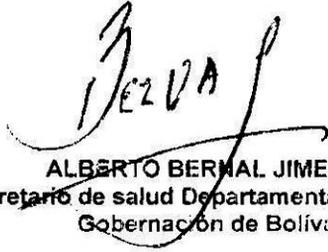
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **SUSALUD & CIA LTDA** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

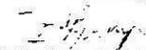
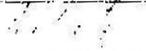
ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

24 OCT. 2023



ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Karla Banquéz Payares	Química Farmacéutica programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesora jurídica Programa de Medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Rio	Director Jurídico Salud Pública	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental.

Fecha: Octubre/23